

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAEN

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 67/2005. (PD. 870/2005).*

#### CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el rollo de apelación civil núm. 67/2005 tramitado en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Jaén dimanante de los autos de Juicio Ordinario seguido con el número 130/2003 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Carolina, a instancia de doña Alfonso López Alpes, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encauzamiento y parte dispositiva es literamente así:

Sentencia núm. 53. Ilmos. Sres. Presidenta: Doña Elena Arias-Salgado Robsy. Magistrado: Don José Antonio Córdoba García. Magistrado: Don Rafael Morales Ortega.

En la ciudad de Jaén, a nueve de marzo de dos mil cinco.

Vistos en grado de apelación, por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, los autos de Juicio Ordinario, seguidos con el número 130/03 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de La Carolina, rollo de apelación de esta Audiencia núm. 67/2005, a instancia de doña Alfonso López Alpes, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Faustino López García y doña María Sanpedro Alper Martínez, representada en la instancia por el Procurador Sr. Moreno Crespo y defendida por el Letrado Sr. Carrascosa Rodríguez contra don Bartolomé López Molina y Herederos y herencia yacente, en rebeldía.

#### F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de enero de 2005, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de La Carolina en los autos de Juicio Ordinario núm. 130 del año 2003, debemos revocar dicha resolución y en su lugar, estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Moreno Crespo en nombre y representación de doña Alfonso López Alper, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Faustino López García, contra los herederos de don Bartolomé López Molina, en situación procesal de rebeldía, se declara el pleno dominio del inmueble sito en la C/ Sevilla, núm. 8, de la localidad de Vílchez -antes C/ Eduardo Rodríguez Pérez, núm. 9- por sextas partes indivisas, de los herederos de don Faustino López García y doña María Sampedro Alper Martínez, a saber: Francisco, Juana, Alfonso, Celia y Ascensión López Alper, debiéndose cancelar la inscripción registral que de dicha finca figura a nombre de don Bartolomé López Molina, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. Comuníquese esta sentencia por medio de certificación al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con devolución de los autos originales para que lleve a cabo lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Elena Arias-Salgado Robsy. José Antonio Córdoba García. Rafael Morales Ortega. Rubricados. Publicada en el mismo día de su fecha. Secretario Juan de Dios Jiménez Ortega. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los Herederos de don Bartolomé López Medina, desconociéndose su actual domicilio, expido el presente en Jaén a diez de marzo de dos mil cinco.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 72/2004.*

NIG: 4109100C20040003825.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 72/2004. Negociado: 4.º

De: Doña Esperanza Montes Castro.

Procurador: Sr. Luis Garrido Franco.

Contra: Don Juan Antonio Rodríguez Falcón.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 132/04

En Sevilla a 23 de febrero de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) Número 23 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 72/04-4.º, a instancia de doña Esperanza Montes Castro, representada por el Procurador don Luis Garrido Franco y defendido por el Letrado don Juan Manuel Carpintero Benítez, siendo por parte demandada don José Antonio Rodríguez Falcón, que ha sido declarado en rebeldía. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Luis Garrido Franco en nombre representación de doña Esperanza Montes Castro se presentó el 6 de febrero de 2004, demanda suplicando se dictase sentencia decretando el Divorcio de su matrimonio con don José Antonio Rodríguez Falcón contraído en Sevilla el 2 de junio de 1985, invocando como causas de su petición las que figuran en el escrito inicial demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la parte demandada para que compareciera en autos la contestara en el plazo de veinte días y al Ministerio Fiscal. Transcurrido el plazo sin verificarlo se le declaró en rebeldía, acordando notificarle las providencias y autos que se dictasen en el proceso en los estrados del Juzgado. Con fecha 16 de marzo de 2004 se contestó a la demanda mediante escrito por el Ministerio Fiscal.

Tercero. Señalada la celebración de la vista principal, y convocadas las partes, se celebró el 23 de febrero de 2005 con asistencia de la parte actora, asistida de Letrado y representada por Procurador y del Ministerio Fiscal con el resultado que obra en autos.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este proceso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 86 del Código Civil en su número 4 como causa de divorcio: «El cese efectivo de la